Et por quanto el dicho concejo esta en tres cosas de dineros para pagar al señor diego
lopes puerto cerrero el salario que le es de [illegible] fasta en fin del mes de junio primero
viene que se cumple el arrendamiento de la [illegible] del año pasado de mill e quatro
cientos e quarenta e ocho años e para acabar de pagar el arte del relox [illegible]
mandaron que se arriende la dicha renta a la [illegible] por este dicho [illegible]
año de mill e quatro cientos e quarenta e nueve años que comenzare por el primero
dia de julio primero que viene deste dicho año e dieron [illegible] al dicho corregidor
para que de la [illegible] que cumple que el dicho arrendamiento [illegible] como concejo lo dexaron
en su mano e prometieron de estar e pasar por lo que fisiere e lo el [illegible]
e mandaron por que son ciertos que [illegible] el dicho concejo testigos los dichos

Acuerdo de la campana del relox en Sta. Maria

11

Los dichos señores concejo e corregidor regidores cavalleros escuderos
oficiales e omes buenos buenos de la dicha cabeça como concejo e abas de concejo
de una voluntad e concordia por sy mesmos e en nombre de la universidad de la
dicha cabeça por el pueblo universal que viene dello a toda la dicha cabeça se sigue
e por estar [illegible] muchos daños e inconvenientes e muertes de omes que por tomar las
aguas para regar las huertas desta cabeça ante de tiempo [illegible] e por que el dicho
e cabildo de la yglesia de cartagena les presta para el dicho relox la campana mayor
de [illegible] la [illegible] por esta razon estando presentes [illegible]
[illegible] e bartolome [illegible] e [illegible]
en la dicha yglesia e [illegible] compañeros en ella obligaron se todos como concejo
e abas de concejo [illegible] años primeros venientes e cumplidos de poner
el campanario de la yglesia mayor onde agora esta la dicha campana e
en la [illegible] onde agora esta otra tal campana e [illegible] como agora e
pagar a los dichos señores dean e cabildo de la dicha yglesia su valor della dentro
el dicho tiempo de los dichos tres años [illegible] se obligaron que si el [illegible]
es o sera de la dicha yglesia luego antes [illegible] de los dichos tres años
no le plasiere ni consintiere que el dicho [illegible] de la dicha campana e le pedire
a los dichos señores del dicho cabildo e a los señores del dicho concejo
que los dichos señores concejo tornen la dicha campana al lugar do agora esta
e como dicho es a sus propias costas e misiones del dia que fuere dello
[illegible] o de dar otra tal campana o de pagar su valor della
x dentro el dicho tiempo de los dichos tres años [illegible] se obligaron
que la dicha campana esta en la torre e campanario de la dicha yglesia durante
el dicho tiempo e no en otro lugar ni en otro [illegible] se obligaron
por que en la dicha torre e campanario e [illegible] legos [illegible]
por que [illegible] de esta [illegible] por causa del dicho